

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0273-2019-UNAM

Moquegua, 10 de Abril de 2019

VISTOS, el Informe N° 1214-2019-OIGI/UNAM de 05.04.2019, Informe Legal N° 357-2019-UNAM-CO/OAL de 04.04.2019, Informe N° 1151-2019-OIGI/UNAM de 02.04.2019, Informe N° 0312-2019-OSLI/UNAM de 29.03.2019, Informe N° 043-2019-GMAFC-IO-OSLI/UNAM de 29.03.2019, Informe N° 1086-2019-OIGI/UNAM de 27.03.2019, Informe N° 035-2019-OAMQ-JP-OIGI/UNAM de 26.03.2019, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 10 de Abril de 2019, y:

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1108-2018-UNAM de fecha 29.11.2018, se aprueba el Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - REGIÓN MOQUEGUA", con un presupuesto aprobado de S/ 152,130.00 Soles.

Que, con el informe N° 0312-2019-OSLI/UNAM de fecha 29 de marzo del 2019, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones remite la documentación respecto a la ampliación de plazo del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE MOQUEGUA - DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", indicando que el Ing. Glauco Máximo Farje Cornejo, Inspector de la Obra considera PROCEDENTE la ampliación de Plazo.

Que, al respecto debemos indicar que con el Informe N° 043-2019-GMAFC-IO-OSLI/UNAM de fecha 27 de marzo del 2019, Inspector de Obra Ing. Glauco Máximo Alberto Farje Cornejo, menciona que la ampliación de plazo tiene como sustento básico la demora en la contratación de servicios; modificando los plazos contractuales y la ruta crítica de la elaboración de Expediente Técnico, el desabastecimiento por la demora en la contratación de servicios de especialistas en instalaciones eléctricas y mecánicas, especialista en riesgo y vulnerabilidad, especialista en CIRA y plan de monitoreo arqueológico, especialista en Certificación Ambiental, especialista en instalaciones de comunicación y cableado estructurado, especialista en capacitación y documentación de gestión de proyectos; afectaron la ruta crítica para la elaboración del Expediente Técnico; asimismo, menciona que se han realizado modificaciones a las Especialidades de Estructuras, Arquitectura, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Sanitarias, Comunicación, Equipamiento y Mobiliario, para tener un sinceramiento de presupuesto y poder contar con los insumos, mano de obra, maquinaria, equipos y servicios necesarios para una correcta ejecución de los trabajos, asimismo contar con los metrados reales, debido a las deficiencias encontradas en el expediente técnico original, siendo que las causales expuestas han generado retrasos en el cronograma de avance programado, solicitando una Ampliación de plazo por 30 días calendario.

Que, el plazo previsto en el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE MOQUEGUA - DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1108-2018-UNAM de fecha 29 de noviembre del 2018, según lo indicado en el informe N° 043-2019-GMAFC-IO-OSLI/UNAM es de 120 días Calendario, iniciando la elaboración de Expediente Técnico el 03 de diciembre del 2018 y culminando el 01 de abril del 2019, por lo que este plazo a la fecha ya habría concluido. Se solicita la ampliación de plazo de 30 días calendario, teniendo como sustento básico la demora en la contratación de servicios; modificando los plazos contractuales y la ruta crítica de la elaboración del expediente técnico.

Que, al respecto, la "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Universidad Nacional de Moquegua" en su numeral 5.2.6.4 menciona que las ampliaciones de plazo se otorgarán por causales justificadas que hayan alterado la duración de las actividades en la ejecución del proyecto de inversión pública. Solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo de manera que represente demora en la culminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica; y para el presente caso se puede determinar que básicamente la demora del proyecto se debe a la demora en la contratación de los servicios especializados, siendo este un caso fortuito, amparado en una de las causales de la citada directiva como es la "Demora por desabastecimiento de equipos, materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.) debidamente probados por el Supervisor y/o inspector, así como el Residente y/o Responsable del proyecto; por lo que la ampliación de plazo referido al proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE MOQUEGUA - DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", no implicará mayor presupuesto, para la UNAM, siendo necesaria para cumplir con las metas establecidas.

Que, mediante Informe Legal N° 330-2019-UNAM-CO/OAL de 28.03.2019, la Oficina de Asesoría Legal de la UNAM, es de opinión que resulta procedente aprobar la ampliación de plazo solicitada para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE MOQUEGUA - DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con la finalidad de que se cumplan las metas establecidas y por el plazo de 30 días calendario, iniciando el 02 de abril del 2019 y culminando el 01 de mayo del 2019, debiéndose emitir la Resolución respectiva.



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0273-2019-UNAM

Que, con Informe N° 1214-2019-OIGI/UNAM de 05.04.2019, la Oficina de Infraestructura y Gestión de Inversiones, en atención a los antecedentes y actuados, remite al despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora para su aprobación mediante acto resolutivo, el expediente de ampliación de plazo del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE MOQUEGUA - DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", por el plazo de 30 días calendario, iniciando el 02 de abril del 2019 y culminando el 01 de mayo del 2019, ello con la finalidad de que se cumplan las metas establecidas.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 10 de Abril de 2019, por UNANIMIDAD acordó: APROBAR, la Ampliación de plazo del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE MOQUEGUA - DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", por el plazo de 30 días calendario, iniciando el 02 de abril del 2019 y culminando el 01 de mayo del 2019, ello con la finalidad de que se cumplan las metas establecidas.

Por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 10 de Abril 2019:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, en vía de regularización, la Ampliación de Plazo del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE MOQUEGUA - DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", presentado por la Oficina de Infraestructura y Gestión de Inversiones, por el plazo de 30 días calendario, iniciando el 02 de abril del 2019 y culminando el 01 de mayo del 2019, ello con la finalidad de que se cumplan las metas establecidas, que en veintitrés (23) folios, forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Oficina de Infraestructura y Gestión de Inversiones y Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, velar por el estricto cumplimiento de las condiciones y plazos previstos y aprobados, en la ejecución del proyecto de inversión arriba referido, en el marco de las directivas internas y de aquellas normas emitidas por la Contraloría General de la República, bajo apercibimiento de determinarse las responsabilidades a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.** - REMITIR la presente Resolución a las dependencias correspondientes, con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL